



MINISTERIO
DEL INTERIOR

UN/FF



UNIDAD DE NORMATIVA

En contestación a su escrito, de fecha 21 de enero, enviado por registro electrónico y recibido en esta Unidad, en el que solicita confirmación para saber si, de acuerdo con la normativa en vigor, si está permitido el uso de los denominados «auriculares de conducción ósea», se le informa lo siguiente:

El artículo 13.2 texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (LSV), aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, y el artículo 18.1 del Reglamento General de Circulación (RGCir), aprobado por Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, establecen la obligación que tiene todo conductor de realizar una conducción en las necesarias condiciones de seguridad, al señalar que *«El conductor de un vehículo está obligado a mantener su propia libertad de movimientos, el campo necesario de visión y la atención permanente a la conducción, que garanticen su propia seguridad, la del resto de ocupantes del vehículo y la de los demás usuarios de la vía»*.

El artículo 13.3 de la LSV, establece que *«queda prohibido conducir utilizando cualquier tipo de casco de audio o auricular conectado a aparatos receptores o reproductores de sonido u otros dispositivos que disminuyan la atención permanente a la conducción, excepto durante la realización de las pruebas de aptitud en circuito abierto para la obtención del permiso de conducción en los términos que reglamentariamente se determine»*. Se contempla la posibilidad de utilizar durante la conducción dispositivos de telefonía móvil, navegadores o cualquier otro medio o sistema de comunicación, cuando el desarrollo de la comunicación tenga lugar sin emplear las manos ni usar cascos, auriculares o instrumentos similares, (en igual sentido artículo 18.2 del RGCir).

Por lo que se concluye, en base a la normativa mencionada, que la utilización del citado dispositivo no está contemplado en la misma por no resultar compatible con la obligación que tiene todo conductor de realizar una conducción en las necesarias condiciones de seguridad, ya que, podría distraerle de la atención permanente que debe mantener para garantizar su propia seguridad y menoscabar la de los demás ocupantes del vehículo y la del resto de usuarios de las vías.

Madrid, 7 de febrero de 2022
EL JEFE DE LA UNIDAD DE NORMATIVA

Francisco de las Alas-Pumariño Linde

D. JOSÉ ENRIQUE BLÁZQUEZ HERNÁNDEZ
Correo electrónico: josenriqueblazquez@gmail.com

C/ Josefa Valcárcel, 44
28027 MADRID

CSV : GEN-9269-5085-4e71-725d-5c6c-c1a0-feb5-7db2

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : FRANCISCO DE LAS ALAS-PUMARIÑO LINDE | FECHA : 07/02/2022 13:40 | Sin acción específica



Adjuntos

Nombre: XMLResumenSolicitudENI.xml
Tamaño (Bytes): 13.637
Validez: Original
Tipo: Fichero Técnico Interno
CSV: GEISER-5a6d-b03f-d16d-43a9-a351-e698-787a-b292
Hash: 8de7fef000fb8e9fb25fe0d9e161f4a47b7d570b
Observaciones:

Formulario Genérico

Expone: El 10 de noviembre de 2021 realicé una consulta sobre el uso de auriculares de conducción ósea, los cuales no taponan el conducto auditivo, mientras se circula en bicicleta a través de la web del Ministerio del Interior. Me respondieron que se traslada la conducta a la Dirección General de Tráfico y a fecha de hoy no he obtenido respuesta.

Solicita: Que desde la Dirección General de Tráfico me confirmen o desmientan si está permitido el uso de auriculares de conducción ósea, los cuales no taponan el conducto auditivo y permiten seguir oyendo los sonidos del entorno mientras se circula en bicicleta.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

ÁMBITO-PREFIJO

GEISER

Nº REGISTRO

000009247e2200088985

CSV

GEISER-d6cd-4a6e-73fd-4354-974f-5a79-6705-d836

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

21/01/2022 08:21:05 (Horario peninsular)

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

Original